No. DE PROCESO: 4145.010.32.1. 1082-2025

1. NOMBRE DEL PROYECTO

La Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, ha inscrito en el banco de proyectos del Distrito para la presente vigencia fiscal 2025, el siguiente proyecto financiado con recursos ingresos corrientes de libre destinación.

BP No. BP-26005640 – FORTALECIMIENTO DE LAS REDES PROTECTORAS DE SALUD MENTAL Y CONVIVENCIA SOCIAL EN LA COMUNA 16 DE SANTIAGO DE CALI, el cual tiene como objetivo general: Fortalecer acciones de promoción, prevención en salud mental y convivencia social en la comuna 16 de Santiago de Cali.

Este proyecto, contempla las siguientes actividades asociadas al presente proceso contractual:

- ✓ Convocar a actores sociales e institucionales del territorio, previo al desarrollo de las acciones en salud mental comunitaria.
- ✓ Implementar estrategias de Promoción y prevención del sufrimiento psíquico y social, los trastornos mentales, las conductas suicidas, las violencias de género, abuso sexual y feminicidios con líderes.
- ✓ Desarrollar encuentros comunitarios con líderes y comunidad para promoción de la salud mental y prevención de violencias.
- ✓ Realizar procesos de articulación intersectorial para fortalecimiento de las redes protectoras.

Así mismo contempla las siguientes sub actividades:

- ✓ Convocar y socializar la propuesta para la implementación de las actividades en el marco de las acciones contempladas en los ejes de salud mental, a líderes y comunidad.
- ✓ Desarrollar proceso de inscripción de los participantes en las acciones a desarrollar en el marco de las acciones de promoción y prevención en salud mental.
- ✓ Desarrollar espacio para la presentación de la propuesta metodológica y definición de acuerdos técnicos y logísticos para el desarrollo de las acciones de promoción y prevención en salud mental.
- ✓ Realizar proceso formativo lúdico pedagógicos en salud mental que permita generar capacidades para fortalecer las acciones de réplica en el territorio, en donde se aborden los temas en violencias basadas en género, prevención y reducción del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

riesgo y el daño por consumo de sustancias psicoactivas , trastornos mentales y suicidio, los talleres serán (12 módulos que comprenden: 1 temas por modulo según los ejes de Política Pública de salud mental y 2 módulos de construcción de red protectora y definición de acciones en el territorio).

- ✓ Realizar una mesa comunitaria con actores del territorio para la conformación de la red protectora en salud mental de la comuna 16.
- ✓ Realizar una mesa de trabajo con el comité de vigilancia comunitaria en salud mental y la red protectora de la comuna, para evaluar las problemáticas de salud presentes y las acciones de mitigación del riesgo en salud mental
- ✓ Cuadernos tipo agenda.
- ✓ Lapiceros - Bolígrafo retráctil, tinta color Negro, en plástico, los bolígrafos deben contar con una tapa que pueda ajustarse de forma segura y estable por los dos extremos del bolígrafo.
- ✓ Camiseta tipo polo
- ✓ camiseta cuello V
- ✓ Cachucha
- ✓ Disponer de la logística necesaria para el desarrollo de acciones en el territorio.
- ✓ Realizar salida extramural a diferentes entornos de ciudad que permitan fortalecer las acciones de salud mental en territorio.
- ✓ Diseñar e implementar una campaña de promoción de la convivencia, prevención de violencia intrafamiliar, prevención del consumo de spa y cuidado de la salud mental.
- ✓ Realizar encuentro comunitario con Niños, niñas, adolescentes y jóvenes para la prevención de Violencias, consumo de sustancias psicoactivas y trastornos en salud mental en el entorno educativo.
- ✓ Implementar acciones de autocuidado en la salud mental que involucre a los diferentes grupos organizados de la comuna 16 con estrategias psicopedagógicas sobre prevención del consumo de sustancias psicoactivas, manejo de las emociones, prevención de violencias desde un enfoque diferencial y de género.
- ✓ Acompañar a los actores institucionales y comunitarios en el desarrollo de acciones de bienestar en salud mental que permitan desarrollar en el territorio con sus pares, incluyen estrategias holísticas, educativas, visuales, artística.
- ✓ Realizar actividades de cuidado al cuidador que permita fortalecer la salud mental en el territorio.
- ✓ Realizar reunión de articulación con la red prestadora de la comuna que incluya, línea 106, unidad funcional de salud mental, consultorios rosa etc para conocer la oferta disponible y rutas de atención.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- ✓ Realizar un evento de cierre con los líderes de la red protectora en salud mental y entrega de informe final de las acciones de promoción en salud mental y convivencia.

El proyecto determina como objetivos específicos y productos lo siguiente:

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO
Fortalecer los espacios de capacitación y sensibilización para líderes comunitarios y profesionales de la comuna 16 en temas de salud mental y prevención de violencias.	Servicio de educación informal en temas de salud pública.	Personas capacitadas.

BP-26005644 - FORTALECIMIENTO A LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS EN LA COMUNA 16 DE SANTIAGO DE CALI, el cual tiene como objetivo general: Fortalecer las acciones de promoción de los derechos sexuales y reproductivos de los adolescentes, jóvenes y comunidad con enfoque diferencial y de género en la comuna 16.

Este proyecto, contempla las siguientes actividades asociadas al presente proceso contractual:

- ✓ Desarrollar acciones de información, educación y comunicación en salud sexual y reproductiva en la comunidad en general.
- ✓ Articular y movilizar acciones colectivas con la población adolescentes, jóvenes y su comunidad.
- ✓ Promover alianzas de gestión del conocimiento en los diferentes entornos en la promoción de los derechos sexuales y reproductivos.

Así mismo contempla las siguientes sub actividades:

- ➢ Realizar Proceso formativo teórico-practico que incluye (Elaboración y diseño de 5 módulos de capacitación, 1 salida extramural que garantice logística y refrigerios, registro en plataforma Moodle, jornada de multiplicación a sus pares) para un total de 80 horas de formación.
- ➢ Realizar formación lúdico educativa para familias y cuidadores, generando factores protectores para los adolescentes y jóvenes en la promoción de los derechos sexuales y reproductivos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Entrega de material de Información, educación y comunicación como: morrales para la promoción de los derechos sexuales y reproductivos diseño.
- Realizar movilizaciones sociales (marchas, charlas educativas, talleres) en el territorio para la promoción de los derechos sexuales y reproductivos
- Realizar proceso formativo con docentes, psicosociales de instituciones educativas y colegios priorizados para formación en derechos sexuales y reproductivos, proyecto de vida con herramientas lúdico vivenciales, con intensidad horaria de 12 horas, garantizar la logistica necesaria para el desarrollo de la actividad.
- Realizar actividad de cuidado al cuidador a 30 personas para fortalecer la promoción de los derechos sexuales y reproductivos que incluya apoyo logístico en actividad vivencial y entrega de kits de autocuidado

El proyecto determina como objetivos específicos y productos lo siguiente:

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO
Promover las acciones de conocimiento en los derechos sexuales y reproductivos en los adolescentes, jóvenes y comunidad.	Servicio de promoción de la salud.	Estrategias de promoción de la salud implementadas.

Los proyectos en mención fueron viabilizados por el Departamento Administrativo de Planeación, y posteriormente aprobado por el Concejo Distrital de Santiago de Cali, el cual, en uso de sus facultades legales, expidió el acuerdo 0591 del 10 de diciembre de 2024 "Por el cual se expide el presupuesto general de rentas, recursos de capital y apropiaciones para gastos de Santiago de Cali para la vigencia comprendida entre el 01 de enero y 31 de diciembre del año 2025."

De otro lado, mediante Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 (septiembre 28), se determina la nueva estructura de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali, conforme a los lineamientos de las autoridades competentes en materia de modernización para mejorar su capacidad administrativa y el uso eficiente de los recursos. Mediante Decreto No. 4112.010.20.0956 de diciembre 13 de 2023, se adoptó el Manual de Contratación de la Administración Central de Santiago de Cali y sus anexos, los cuales forman parte integral del referido acto administrativo. Disposiciones que aplican a los procesos de contratación que adelanten los organismos de la Administración Central de Santiago de Cali.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Que, de acuerdo a los principios de economía y celeridad de la función administrativa, señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, al igual que en el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Alcalde del Distrito de Santiago de Cali, en atención a lo establecido en el Decreto No.4112.010.20.0438 del 04 de Junio de 2024, "Por el cual se otorgan atribuciones en materia de contratación a las secretarias de despacho, departamentos administrativos, a las unidades administrativas especiales sin personería jurídica y se dictan otras disposiciones en la administración central del Distrito especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali"

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Nombre del Organismo: Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali
Nombre del Servidor designado: Germán Escobar Morales
Cargo del Servidor designado: Secretario de Despacho

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3500234957
Fecha de Expedición: 27 de marzo de 2025.
Fecha de vencimiento: 31 de diciembre de 2025
Valor: CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($449.555.053).
Compromiso que respalda:

4145/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020040013/BP260056401010101
4145/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020040013/BP260056401010102
4145/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020040013/BP260056401010103
4145/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020040013/BP260056401010104
4145/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020040001/BP260056441010101
4145/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020040001/BP260056441010102
4145/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020040001/BP260056441010103

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ___
- Contrato de obra
- Contrato de interventoría ___
- Contrato interadministrativo __X__
- Contrato de suministro ___
- Contrato de compraventa ___
- Contrato de prestación de servicios profesionales___
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ___
- Contrato de ciencia y tecnología
- Contrato impulso actividades de interés público ___
- Convenio de asociación ___
- Convenio de cooperación
- Convenio Interadministrativo ___
- Seguros ___
- Otro ___

¿Cuál? _____

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1. Oportunidad de la contratación

La ejecución de proyectos de inversión social en salud en Colombia, mediante el presupuesto participativo reviste una importancia fundamental para fortalecer el sistema general de seguridad social en salud – SGSSS y responder de manera efectiva a las necesidades específicas de las comunidades, entendiendo que cada territorio y micro territorio tienen dinámicas sociales, comunitarias diferentes y que requieren el fortalecimiento de acciones que mejoren, disminuyan, reduzcan sus problemáticas, es por ello que al efectuar proyectos que involucran directamente a los ciudadanos en la priorización y asignación de recursos, se garantiza que las inversiones se enfoquen en las problemáticas de salud más apremiantes a nivel local.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Este enfoque participativo no solo optimiza el uso de los fondos públicos, sino que también fomenta la apropiación y sostenibilidad de los proyectos, generando un impacto más directo y positivo en el bienestar de la población colombiana, como a los determinantes sociales de mayor impacto.

El presupuesto participativo es un mecanismo de participación social que promueve la confluencia de la esfera política y la ciudadanía; permite identificar las necesidades de los sectores, priorizarlas y destinar fondos para la ejecución de proyectos comunitarios. Ahora bien, la normatividad vigente establece el presupuesto participativo como obligatorio para las alcaldías, gobernaciones y territorios. La Ley 1551 de 2012 encarga a los municipios promover la participación comunitaria y la cultura de los derechos humanos, La Ley 1757 de 2015 encarga a las entidades territoriales liderar, orientar y coordinar los procesos de participación de los grupos poblacionales.

Además, la implementación del presupuesto participativo en proyectos de salud promueve la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión de los recursos públicos. Al otorgar a la ciudadanía un rol activo en la toma de decisiones, se fortalece la confianza entre la comunidad y las instituciones, y se fomenta una cultura de control social sobre la inversión en salud. Este mecanismo contribuye a una distribución más equitativa de los recursos, permitiendo abordar las desigualdades en el acceso a la salud y construir un sistema más justo e inclusivo para todos los colombianos, especialmente en los territorios con mayores necesidades.

El Distrito Especial de Santiago de Cali, en reconocimiento de la importancia del presupuesto participativo, generó con las comunidades y sus diferentes representantes según normatividad vigente, proyectos de inversión con presupuesto participativo para suplir algunos requerimientos específicos de las comunidades de las comunas del territorio, estando dentro de estas comunas la 16.

En concordancia con lo anterior, contratar acciones de salud en la comuna 16 a través del mecanismo de presupuesto participativo constituye una opción estratégica y oportuna para abordar la atención en salud sexual en Santiago de Cali, dado que permite un enfoque directo y local de las necesidades específicas de la comunidad. Dicho mecanismo, establecido por la Ley 1757 de 2015, otorga a los ciudadanos residentes de la Comuna 16 el derecho de participación en la toma de decisiones sobre la asignación y destino de los recursos públicos, lo cual asegura que los proyectos se ajusten a las demandas y particularidades de la mencionada comuna en el componente de salud mental y salud sexual, impactando los determinantes sociales del micro territorio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En este marco, la salud sexual y la salud mental emergen como un tema trascendental de importancia que exige un enfoque personalizado y adaptado a las características culturales, sociales y económicas de la población. La implementación de programas de salud sexual y salud mental diseñados para atender estas particularidades maximiza la eficiencia en el uso de los recursos disponibles y optimiza la calidad del servicio brindado, asegurando así el bienestar integral de la comunidad.

FORTALECIMIENTO DE LAS REDES PROTECTORAS DE SALUD MENTAL Y CONVIVENCIA SOCIAL EN LA COMUNA 16 DE SANTIAGO DE CALI.

El proyecto BP 26005640 "Fortalecimiento de las redes protectoras de salud mental y convivencia social en la comuna 16 de Santiago de Cali" que tiene un valor de $270.000.000 (Doscientos setenta millones de pesos), nació como una respuesta institucional y comunitaria a partir del proceso de implementación de la Metodología Temporal, bajo la cual se adelantan los procesos de planificación de los proyectos de inversión para el territorio. Siendo una petición irrestricta de la población que habita la comuna 16 y que participó de este ejercicio de planeación, la necesidad de transformar las grandes dificultades que presenta este territorio en temas de Salud Mental (altos índices de violencia, la vulnerabilidad de la población frente al abuso sexual, el consumo de Spa y la falta de suficientes redes protectoras que constituyan el primer aliado en la comunidad para poder orientar frente a las problemáticas ya mencionadas), se destinó presupuesto participativo buscando incidir en la determinación de la salud mental de la comunidad, al igual que en el abordaje de diversos tipos de violencias, a través de acciones en los entornos educativo y comunitario de la comuna, y considerando los diferentes cursos de vida.

En la comuna 16 de Santiago de Cali en los últimos años se han presentado diferentes problemáticas asociadas a la violencia en sus diferentes configuraciones, tales como: violencia de genero e intrafamiliar, acoso escolar, abuso sexual etc., así como al consumo de sustancias psicoactivas en un porcentaje importante de la población juvenil y adulta, asociada al fácil acceso a las sustancias, la estimulación de formas de vida de lucro fácil, el consumismo y la violencia indiscriminada propia de las actividades ilícitas.

Adicional a lo anterior, factores como la pobreza, la inequidad social, la vulnerabilidad, el trabajo informal, el desempleo, la inseguridad y la incertidumbre, ayudan a producir una situación social e individual de sufrimiento psíquico y social; lo cual, resulta marcado por las secuelas que dejó la crisis sanitaria, a razón de la pandemia de coronavirus COVID-19 en el año 2020 y los graves acontecimientos que se dieron en el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

estallido social del año 2021 que pusieron de manifiesto una situación social muy compleja para esta zona de la ciudad.

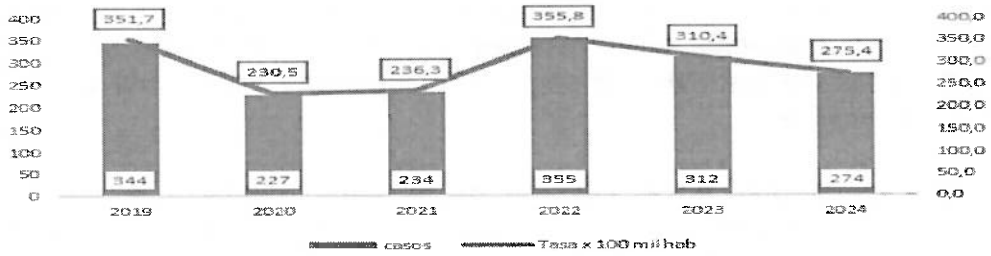
La Secretaría de Salud Pública de Santiago de Cali tiene dentro de sus competencias funcionales, el dar respuesta eficaz e integral a este problema de salud pública que afecta enormemente el bienestar, la seguridad ciudadana, calidad de vida y desarrollo socio económico de Cali.

Las diferentes estrategias en el cuidado de la salud mental y la promoción de la convivencia social han demostrado un impacto positivo frente a las afectaciones en salud mental, dado la facilidad de acceso a los profesionales en este campo que permite mitigar de forma inmediata las riesgos en salud mental u orientar en acceso a las rutas de atención en el sistema de salud, entendiendo que en Colombia los datos muestran que las edades más propensas para cometer suicidio están entre los 20 y 25 años a nivel nacional. Mientras que en los hombres las edades comprenden el rango entre 20-29 años; en mujeres la prevalencia es de los 20-24 años, seguido por aquellas entre los 15-17 años. Es importante considerar que, 787 de los casos identificados, corresponden a personas solteras y 403 a individuos en unión libre. Los datos también permiten identificar que los hombres son más propensos a quitarse la vida, registrando un 78.62% de los casos reportados, por razones que van desde salud mental (pasando por decepciones amorosas) hasta dificultades económicas o abuso de sustancias. A la vez se pudo identificar que los hombres suelen usar métodos más definitivos para quitarse la vida. En cuanto a los suicidios femeninos, el método más empleado suele ser a través de sustancias tóxicas.

En Santiago de Cali, para el año 2024, se reportó una prevalencia de consumo de sustancias psicoactivas ilegales (marihuana, cocaína, bazuco, sustancias inhalables, éxtasis, ácidos, hongos, tranquilizantes, anfetaminas y heroína) de 54,3% en población universitaria. El rango de edad de inicio de consumo de marihuana estuvo entre los 10 y 32 años de edad y de cocaína entre los 12 y 23 años; para otro tipo de sustancias, se estableció una edad de inicio entre los 10 y 24 años de edad. De otro lado, tanto la distribución de casos de violencia de género e intrafamiliar, como las de intento de suicidio de la comuna 16 nos permite identificar que, pese a que el número de casos reportados han presentado una leve disminución, sigue siendo necesario el desarrollo de las acciones en el territorio;

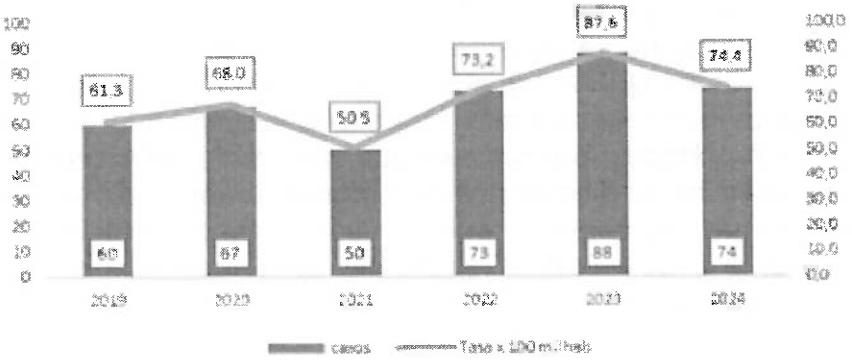
Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Distribución de Casos de Violencia de género e intrafamiliar y tasas, 1-52, comuna 16, 2019-2024:



Fuente: Sistema de vigilancia en salud pública, Cali, 2019 - 2025. Fecha de corte 19-03-2025.

Distribución de Casos de intento de suicidio y tasas, 1-52, comuna 16, 2019-2024.



Fuente: Sistema de vigilancia en salud pública, Cali, 2019 - 2025. Fecha de corte 19-03-2025.

Distribución de Casos Consumo de sustancias psicoactivas, 1-52, comuna 16.

Variable	Categoría	n (1998)	%
Curso de vida	Adolescencia (12 a 17 años)	10	0,5
	Juventud (18 a 28 años)	1200	60,1
	Adultez (29 a 59 años)	766	38,3
	Vejez (60 años y más)	21	1,1
	Missing	1	0,1

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Sustancia Psicoactiva	n (1998)	%
Cocaína	23	1,2
cannabinoides	341	17,1
Sedantes o hipnóticos	4	0,2
SD	1630	81,6

Bajo esta perspectiva los datos muestran una problemática latente para esta comuna de la ciudad que exige el desarrollo de acciones coordinadas e intersectoriales que lleguen a la población juvenil y adulta que presenta las mayores dificultades en materia de salud mental en el territorio.

En este sentido, las acciones planteadas en contrato, pretenden fortalecer los procesos de generación de capacidades en los líderes y organizaciones sociales presentes en la comuna 16 con el objetivo de disminuir el impacto de las afectaciones que en materia de salud mental se presentan en esta zona de la ciudad, contribuyendo de esta forma, en el impacto positivo en el cuidado de la salud mental y la promoción de la convivencia en los ciudadanos y ciudadanas del Distrito de Santiago de Cali.

FORTALECIMIENTO A LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS EN LA COMUNA 16 DE SANTIAGO DE CALI

La salud sexual y reproductiva es un eje fundamental en el bienestar integral de las personas, por lo que su promoción y prevención desempeñan un papel clave en la calidad de vida a lo largo de todas las etapas del desarrollo. En este contexto, el presente proyecto busca fortalecer las estrategias de educación y acceso a servicios en salud sexual y reproductiva, con un enfoque transversal en todos los cursos de vida, pero con especial énfasis en la población adolescente y joven.

Para ello, la Secretaría de Salud se apoya en el Modelo de Servicios Amigables para Adolescentes y Jóvenes, implementado desde 2007, el cual ha sido diseñado para eliminar barreras de acceso y responder a las necesidades específicas de la población en estos cursos de vida. Bajo un enfoque de atención diferencial, esta iniciativa ha permitido la creación de centros de salud y programas especializados que promueven la educación sexual, el asesoramiento en salud y el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos. Este modelo, es esencial en la promoción de la salud integral de esta población, garantizando una atención confidencial, accesible y libre de estigmas. Su objetivo misional es eliminar las barreras que dificultan el acceso a servicios de salud,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

brindando un espacio seguro donde los adolescentes y jóvenes puedan recibir orientación y atención especializada. A través de la implementación de estos servicios, se busca prevenir riesgos como infecciones de transmisión sexual, embarazos no planificados y consumo de sustancias, al tiempo que se fomenta la toma de decisiones informadas sobre salud sexual y reproductiva. Su existencia responde a la necesidad de asegurar el derecho de los adolescentes y jóvenes a recibir información y atención de calidad, reduciendo desigualdades y promoviendo su autonomía en el cuidado de su bienestar.

Para cumplir con este propósito, el modelo se estructura en cinco componentes clave que facilitan el acceso a los servicios de salud. Estos incluyen la creación de entornos adaptados a las necesidades juveniles, horarios flexibles y la garantía de atención sin necesidad de acompañamiento de un adulto o costos adicionales. Además, se asegura la presencia de profesionales capacitados en salud juvenil y normatividad vigente, quienes brindan asesoría, educación y ejecución de rutas de atención adecuadas. La oferta de servicios abarca información sobre derechos sexuales y reproductivos, métodos anticonceptivos y construcción de proyectos de vida. Asimismo, se fomenta la participación juvenil en espacios comunitarios e interinstitucionales, fortaleciendo el aprendizaje entre pares y la difusión de conocimientos clave en salud y derechos. De esta manera, los Servicios Amigables no solo garantizan atención médica, sino que también empoderan a los jóvenes para ejercer sus derechos y asumir un rol activo en la promoción de su bienestar.

En Colombia, los Servicios Amigables de Salud para Adolescentes y Jóvenes están respaldados por un sólido marco normativo que garantiza una atención integral, accesible y diferenciada. La Política Nacional de Sexualidad, Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos (2010) establece lineamientos para la promoción y garantía de estos derechos, asegurando entornos seguros y estrategias de prevención. Esta política se articula con el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, que refuerza acciones dirigidas a la salud juvenil, priorizando la educación, la prevención y el acceso a servicios de calidad. Adicionalmente, la Resolución 3280 de 2018 regula la prestación de servicios de salud sexual y reproductiva con un enfoque basado en el curso de vida, enfatizando la promoción de la salud y la gestión del riesgo. Estas normativas están alineadas con los estándares de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), garantizando una atención integral, libre de discriminación y adaptada a las necesidades específicas de esta población. En conjunto, consolidan un modelo que impulsa la autonomía, la educación en salud y el

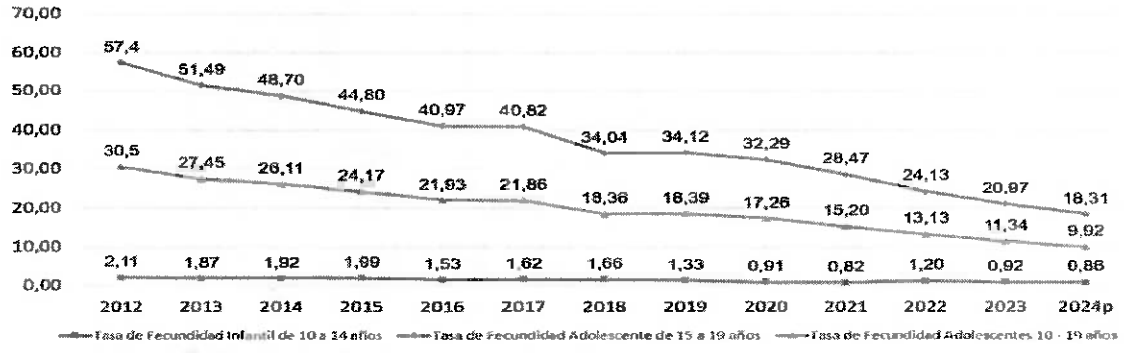
Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ejercicio pleno de los derechos sexuales y reproductivos de los adolescentes y jóvenes en Colombia.

Entre 2020 y 2023, Colombia ha registrado una reducción significativa en los embarazos adolescentes, con una disminución del 30% en los nacimientos de madres entre 15 y 19 años, pasando de 110.672 a 78.018 casos. Sin embargo, el 21% de las adolescentes que han sido madres experimentan un nuevo embarazo, lo que evidencia la persistencia de vulnerabilidades que afectan su educación, autonomía económica y bienestar general. Este fenómeno impacta no solo a las jóvenes y sus familias, sino también a la sociedad en su conjunto, al incrementar la desigualdad y perpetuar ciclos de pobreza. Las zonas rurales, las comunidades con menores niveles educativos y los sectores con altos índices de desplazamiento forzado presentan las tasas más altas de fecundidad en adolescentes, lo que resalta la necesidad de intervenciones focalizadas que aborden tanto factores estructurales como barreras en el acceso a servicios de salud sexual y reproductiva (UNFPA, 2024).

En la ciudad de Santiago de Cali, según los datos epidemiológicos reportados en 2024 por la Subsecretaría de Promoción, Prevención y Producción Social de la Salud – Vigilancia y Demografía en Salud Pública, se ha evidenciado una reducción significativa en las tasas de fecundidad infantil y adolescente. La tasa de fecundidad en niñas de 10 a 14 años se sitúa en 0,86 por cada 1.000 mujeres en edad fértil, mientras que en adolescentes de 15 a 19 años alcanza los 18,31 por cada 1.000, reflejando avances en las estrategias de prevención del embarazo en menores de edad y en el fortalecimiento del acceso a servicios de salud sexual y reproductiva.

Tasa de fecundidad Distrito Cali, años 2012 a 2024



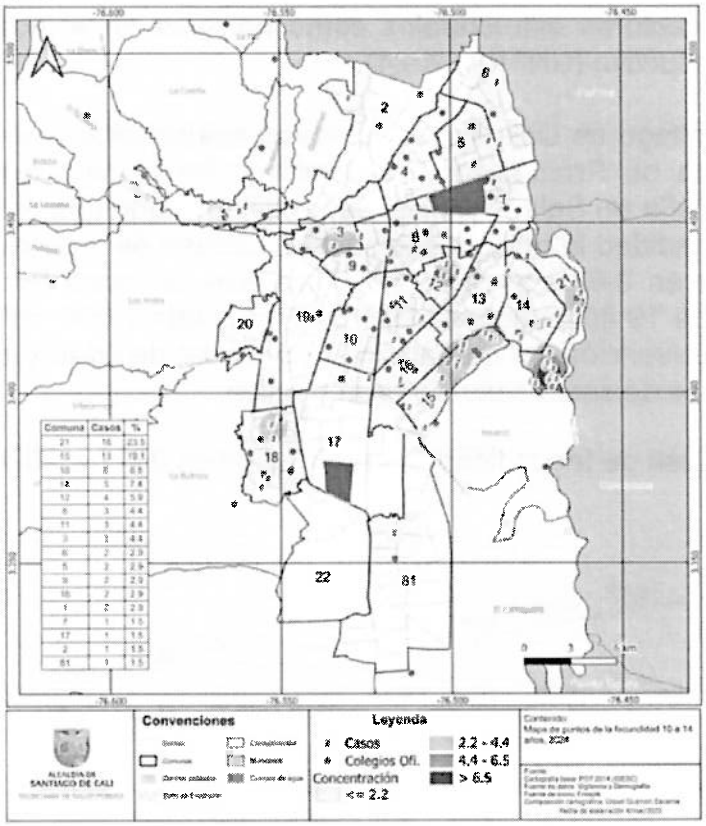
Fuente: Subsecretaría de Promoción, Prevención y Producción Social de la Salud - Vigilancia y Demografía en Salud Pública

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Desde el eje de salud sexual y reproductiva, se mantiene el compromiso de reducir los embarazos no planeados y erradicar los embarazos en niñas menores de 10 a 14 años, los cuales constituyen una grave vulneración de derechos y están directamente relacionados con la violencia sexual.

En la Comuna 16, durante el año 2024, se registraron 2 casos de embarazo en esta población, lo que evidencia la necesidad de continuar fortaleciendo estrategias de prevención, educación y acceso a servicios de salud sexual y reproductiva. Esta situación resalta la importancia de la articulación interinstitucional para garantizar el acceso a la justicia, la protección de los derechos de las niñas y la implementación de medidas de atención integral que contribuyan a la reducción de estos casos.

Comportamiento de los embarazos en menores de 10 a 14 años, 2024



Fuente: Subsecretaría de Promoción, Prevención y Producción Social de la Salud - Vigilancia y Demografía en Salud Pública.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

De otro lado, el diagnóstico sectorial elaborado por la Secretaría de Salud en la vigencia 2023, a través de una ruta metodológica participativa, permitió identificar la percepción de los participantes en términos del deber ser, la problemática y el análisis de causas desde la perspectiva de determinantes sociales en los cursos de vida de adolescencia y juventud. En este sentido, la comunidad espera tener adolescentes y jóvenes sanos física y mentalmente, con proyectos de vida, en familias comprensivas, en contextos de confianza, con acceso a un ambiente seguro en lo físico y emocional; con garantías para una educación y salud de calidad; con posibilidad de sentirse y pensarse en escenarios de concertación y diálogo acerca de las problemáticas de los jóvenes. Parte de la problemática para que lo esperado suceda, fue relacionado ´por los participantes, con eventos como suicido, violencia auto infringida, intrafamiliar y al interior de los colegios; así como con depresión, consumo de sustancias psicoactivas, y embarazos anticipados.

En relación, el análisis de las causas permitió identificar que, dentro de los determinantes estructurales relacionados con gobernanza, no hay una articulación verdadera entre las dependencias y los líderes, las dependencias no materializan las soluciones a partir de las necesidades o los diagnósticos que se identifican. Dentro de los determinantes intermedios relacionados con circunstancias materiales se planteó entre otros aspectos, la violencia dentro de la comuna, el consumo de sustancias y microtráfico en las instituciones educativas; y en los factores relacionados con el sistema de atención, se planteó la falta de recursos y de atención en salud para minimizar embarazos y enfermedades de transmisión sexual y el no funcionamiento de las rutas de atención en salud mental como bullying.

Es así como, este proceso contractual, orientado al fortalecimiento de la educación integral en salud y la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, se alinea no sólo con los objetivos estratégicos del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, y el Plan Departamental de Salud, contribuyendo a la reducción del embarazo en adolescentes, la prevención de infecciones de transmisión sexual y el acceso equitativo a servicios de salud. Sino que, a nivel distrital, fortalece la implementación del Modelo de Servicios Amigables para Adolescentes y Jóvenes en territorios priorizados; en el ámbito internacional, se articula con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en particular con el ODS 3 (Salud y Bienestar) y el ODS 5 (Igualdad de Género), así como con los compromisos asumidos por Colombia en tratados de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en materia de salud sexual y reproductiva, promoviendo el empoderamiento y la autonomía de adolescentes y jóvenes, garantizando el ejercicio pleno de sus derechos y fortaleciendo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

una respuesta integral desde el enfoque de derechos, equidad y salud pública. Y no menos importante, este proceso contractual, garantizará la implementación de estrategias integrales en salud sexual y reproductiva como una de las respuestas a las necesidades específicas y manifiestas por los residentes de la Comuna 16, bajo un enfoque participativo y de corresponsabilidad social. De esta manera, no solo se contribuye a mejorar la calidad de vida de la población objeto, sino que también se fomenta la autonomía, el autocuidado y el ejercicio pleno de los derechos sexuales y reproductivos, consolidando una comunidad más informada, saludable y empoderada.

2. Conveniencia

En relación a la conveniencia de las intervenciones que se pretenden efectuar en la comuna 16, a través del fortalecimiento de las redes protectoras de salud mental y convivencia social, como de las acciones encaminadas a la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, son fundamentales para mejorar la calidad de vida de sus habitantes y reducir las enfermedades crónicas no transmisibles.

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2021) [1], las intervenciones comunitarias que promueven una alimentación balanceada, actividad física regular y prevención del consumo de sustancias psicoactivas tienen un impacto significativo en la salud pública. En contextos vulnerables, como esta comuna, estas acciones pueden mitigar las desigualdades en salud y fomentar entornos más sostenibles (Restrepo et al., 2020)[2]. Además, la educación en hábitos saludables desde edades tempranas contribuye a formar ciudadanos conscientes de su bienestar integral.

Ahora bien, las redes protectoras de salud mental son clave para enfrentar problemáticas como el estrés, la depresión y la violencia, frecuentes en zonas con altos índices de marginalización. La OMS (2022) [3] destaca que el apoyo psicosocial comunitario y el acceso a servicios de salud mental reducen el riesgo de trastornos emocionales. En la Comuna 16, la creación de espacios seguros, talleres de resiliencia y la integración de líderes comunitarios pueden fortalecer el tejido social y brindar herramientas para afrontar adversidades (Gómez & Pérez, 2019)[4]. Estas redes no solo mejoran la salud individual, sino que también promueven la cohesión social, esencial para el desarrollo sostenible del territorio.

[1] Organización Mundial de la Salud (OMS). (2021). Promoción de la salud: Glosario. https://www.who.int
[2] Restrepo, O., García, M., & Sánchez, A. (2020). Determinantes sociales de la salud en Colombia. Editorial Médica Panamericana.
[3] Organización Mundial de la Salud (OMS). (2022). Informe mundial sobre salud mental. https://www.who.int
[4] Gómez, M. & Pérez, L. (2019). Salud mental comunitaria: Enfoques y estrategias para contextos vulnerables. Editorial Universidad del Valle.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Las acciones encaminadas a la promoción de los derechos sexuales y reproductivos son de vital importancia para mejorar la cadena tanto de transmisión de enfermedades como de embarazos no deseados o los riegos asociados a ello. De ahí la apuesta desde la institucionalidad a realizar estrategias en la comuna 16 para articular, fortalecer e impactar positivamente.

La Secretaría de Salud Distrital de Cali, en ejercicio de la rectoría del sistema de salud, contribuye a mantener y mejorar las condiciones de salud, la calidad de vida de la población y el desarrollo humano sostenible. Esto se logra mediante la implementación de políticas públicas, planes territoriales y el marco jurídico del sector, fortaleciendo la gestión integral y promoviendo el compromiso de los diferentes actores y sectores para garantizar el goce efectivo del derecho a la salud. En este contexto, resulta prioritario fortalecer las acciones para la promoción de los derechos sexuales y reproductivos saludables y las redes protectoras de salud mental, con el fin de abordar las necesidades específicas de esta población y avanzar hacia una sociedad más equitativa y saludable. Estas acciones no solo mejoran el bienestar individual y colectivo, sino que también refuerzan el tejido social y el desarrollo comunitario en la ciudad.

Desde el marco del plan decenal, se plantea como objetivo lograr que las autoridades sanitarias nacionales y locales recuperen, desarrollen o perfeccionen, sus capacidades básicas para actuar como planificadores e integradores de las acciones relacionadas con la producción social de la salud dentro y fuera del sector salud, y de la respuesta propia del sector, teniendo en cuenta dos tipos de capacidad: la capacidad de medios, es decir, que cuenten con los medios y procesos necesarios y dispuestos, de tal manera que puedan hacer lo que les corresponde y ejecutarlo en forma óptima; y la capacidad de resultados, por cumplimiento de su finalidad; capacidades que deben reflejarse en el cumplimiento óptimo de las funciones de: regulación, conducción, gestión financiera, ejecución de las acciones colectivas, la atención oportuna a las necesidades de los usuarios y la provisión adecuada de servicios de salud.

En este sentido, es conveniente el presente proceso contractual, toda vez que la Secretaría de Salud Pública pretende generar acciones de fortalecimiento de las intervenciones en salud en los territorios y micro territorios mediante acciones para de hábitos de vida saludable y redes protectoras de salud mental,

Ahora bien, en este orden de ideas, con el fin de ejercer el rol de rectoría, dirección, regulación y coordinación del Sistema de Seguridad Social en Salud en Santiago de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Cali con altos niveles de efectividad, la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali ha logrado alcanzar altos estándares de calidad a través de la implementación y certificación por parte de ICONTEC de todos sus procesos bajo la Norma ISO 9001 versión 2015, según lo definido en el Certificado SC- CER437981 en cuya última modificación del 15 de diciembre de 2021, se incorporó en el alcance ejercer la Rectoría en Salud en Santiago de Cali orientada al Análisis de Situación de Salud, planificación territorial de salud pública, adopción y adaptación de políticas públicas en salud, lo cual implica la necesidad de mantener e incrementar la eficacia, eficiencia y efectividad en los servicios que ofrece a sus grupos de valor y mantener los estándares alcanzados.

Para satisfacer las necesidades, lograr estos resultados y fortalecer las funciones de rectoría en salud, la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali a la luz de sus responsabilidades como autoridad sanitaria, formuló este proyecto con el objetivo de garantizar eficientes procesos de implementación y seguimiento de las herramientas de gestión que promueve el desarrollo social en el ejercicio de Rectoría en Salud, permitiendo aumentar la capacidad de gestión de la SSD y la satisfacción de sus usuarios.

Desde esta perspectiva, la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali se orienta al cumplimiento del Modelo de Operación por procesos, desde el cual se mantienen actualizados entre otros aspectos: los beneficiarios – usuarios de los bienes y servicios de la autoridad sanitaria, sus necesidades y expectativas; los resultados y productos de cada proceso orientándose a la satisfacción de sus clientes y/o grupos de interés; los procedimientos con los respectivos responsables para la ejecución de los mismos; la definición de los insumos requeridos para satisfacer los requisitos de calidad y la determinación de los proveedores que deben suministrarlos, los indicadores y su tablero de mando para el control del sistema, los resultados que se esperan alcanzar, los riesgos de gestión, puntos de control operacional, mecanismos de seguimiento y autoevaluación y se involucran herramientas permanentes para su implantación en la cultura organizacional y la generación de acciones de mejoramiento continuo que garanticen la atención de las necesidades de los usuarios.

Dentro del Modelo de Operación por Procesos que sigue la Administración Central, se encuentra el Macroproceso de apoyo, en el cual se encuentra el Proceso de Gestión Contractual, el cual tiene como objetivo brindar los lineamientos que garanticen la adquisición de bienes, obras y servicios se lleve a cabo bajo la exigencias legales en cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

mantenimiento de la ecuación contractual y del deber ser de la selección objetiva, con el fin de suplir una necesidad específica de la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali o de la comunidad del Distrito de Santiago de Cali.

Así mismo, tiene Dentro del Modelo de Operación por Procesos que sigue la Administración Central, se encuentra el Macroproceso Desarrollo Social, en el cual se encuentra el Proceso Servicio de Salud Pública, el cual tiene como objetivo ejercer la rectoría de la Salud Pública en el Distrito de Santiago de Cali, mediante el ejercicio de la conducción, regulación, desempeño de las funciones esenciales en salud pública, modulación del financiamiento, garantía del aseguramiento y la armonización de la prestación de los servicios, en el marco del sistema de la garantía de calidad en salud y los determinantes sociales y ambientales, con el fin de contribuir con el mantenimiento y/o mejoramiento de las condiciones de salud de la población

Este proceso además tiene documentadas las herramientas necesarias para garantizar la continuidad de los Sistemas de Gestión, en caso de presentarse modificaciones en su estructura. Este Proceso, cuenta con 6 (seis) subprocesos denominados: articulación y coordinación de la función rectora en salud, gestión sobre los determinantes sociales y ambientales de la salud, gestión del aseguramiento en salud y gestión de desarrollo y prestación de servicios en salud, gestión de salud pública en emergencias y desastres, gestión de laboratorio de la Secretaría de Salud Pública y para cada uno de ellos múltiples procedimientos de acuerdo a la normatividad vigente.

Para el buen desarrollo del proceso y el sostenimiento del certificado de calidad obtenido con la norma ISO 9001:2015, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali requiere continuar generando estrategias de intervención a tiempo a las poblaciones para la mitigación de los riesgos en salud mental, siendo así, el objeto de esta contratación es gratuito, y se realiza de manera complementaria a las intervenciones poblacionales e individuales, para dar una óptima respuesta a las necesidades de los ciudadanos y así mismo ajustarse al cumplimiento del Plan Territorial de Salud, Plan Decenal de Salud Pública PDSP 2022- 2031.

En consecuencia de lo anterior, y teniendo en cuenta que el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, como ente rector no realiza la prestación directa de servicios de salud, ni de acciones complementarias individuales y colectivas como las mencionadas anteriormente, pero como es su deber proveer servicios de salud a la población de su área de influencia, a través de acciones de promoción, fomento y restauración de la salud, prevención de la enfermedad, todo lo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

anterior de acuerdo con lo consagrado en el artículo 238 de la ley 100 de 1993, artículo 44 de la Ley 715 de 2001, y teniendo en cuenta que tanto el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, el artículo 26 de la ley 1122 de 2007, establecen que las entidades territoriales prestarán los servicios de salud a través de las Empresas Sociales del Estado.

Ahora bien, el legislador garantiza la protección del derecho constitucional a la salud de todas las personas con la expedición de la Ley Estatutaria No. 1751 de 2015, otorgándole una connotación de autónomo e irrenunciable. De este modo, determinó los mecanismos de protección y de prestación del servicio de salud, disponiendo que estos deberían ser oportunos y eficaces, razón por la que le impuso el deber al Estado de adoptar las políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas, en especial a los sujetos de especial protección.

Teniendo en cuenta que el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Salud, como ente rector, no realiza la prestación directa de servicios de salud, ni de acciones complementarias individuales y colectivas como las mencionadas anteriormente, pero como es su deber proveer servicios de salud a la población de su área de influencia, a través de acciones de promoción, fomento y restauración de la salud, prevención de la enfermedad, todo lo anterior de acuerdo con lo consagrado en el artículo 238 de la ley 100 de 1993, artículo 44 de la Ley 715 de 20011, y teniendo en cuenta que tanto el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, el artículo 26 de la ley 1122 de 2007 , establecen que las entidades territoriales prestarán los servicios de salud a través de las Empresas Sociales del Estado.

De conformidad con los artículos 140 y 141 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali ejerce como Autoridad Sanitaria, liderando y coordinando el sector salud en el distrito. En este sentido, actúa como ente rector del Sistema de Seguridad Social en Salud, dentro de su ámbito de competencias. Sus funciones se centran en el liderazgo y regulación sectorial, el cumplimiento de las funciones esenciales en Salud Pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad y la implementación de servicios colectivos en salud. Además, realiza inspección y vigilancia sobre los prestadores de servicios individuales de salud y previene riesgos sanitarios ambientales y de saneamiento básico.

El Artículo 133 del Decreto en mención, crea el sector Administrativo Salud, el cual está integrado por: La Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali y las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

entidades adscritas: Red de Salud de Ladera – ESE, Red de Salud del Norte – ESE, Red de Salud del Centro – ESE, Red de Salud del Oriente – ESE, Red de Salud del Suroriente – ESE, Empresa Social del Estado Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel y en el artículo 135 establece que la Misión del Sector Administrativo Salud es la de dirigir, planificar, coordinar y ejecutar las políticas para garantizar el derecho a la salud de la población de Santiago de Cali, el mejoramiento de su situación de Salud, a través de la dirección a nivel municipal del Sistema General de Seguridad Social en Salud, el desarrollo de actividades y prestación de servicios en salud. Igualmente el citado Decreto establece en el artículo 137 que el propósito de la Secretaría de Salud Pública es el de ejercer la rectoría del sistema de salud, contribuyendo a mantener y mejorar las condiciones de salud, la calidad de vida de la población y el desarrollo humano sostenible, mediante la implementación de políticas públicas y del marco jurídico del sector, fortaleciendo la gestión integral y el compromiso de los diferentes actores y sectores para el goce efectivo del derecho a la salud, igualmente le otorga a la Secretaria de Salud entre otras competencias, las siguientes:

> Ejercer la rectoría en salud en su jurisdicción, a través del cumplimiento de las políticas y normas trazadas por el Ministerio de Salud y de la Protección Social, y demás entes competentes.
> Formular, adaptar, adoptar e implementar modelos de atención en salud, que permitan fortalecer las intervenciones individuales y colectivas con enfoque diferencial, mejorando los indicadores en salud.

Justificado lo anterior, la ejecución de la estrategia de promover las acciones de conocimiento en los derechos sexuales y reproductivos en adolescentes, jóvenes y comunidad, junto al fortalecimiento de la salud mental en los territorios de competencia de la comuna 16, es importante y conveniente porque permite abordar de manera integral los problemas que afectan a la población y sus determinantes sociales, buscando impactar en mejorar la calidad de vida de los habitantes, reducir desigualdades y fomentar la participación ciudadana, todo lo cual contribuye a la sostenibilidad y el bienestar colectivo.

3. Análisis de alternativas que definen la solución de la necesidad

Teniendo en cuenta las consideraciones económicas, técnicas y jurídicas previamente expuestas, resulta evidente que las intervenciones en salud pública constituyen una estrategia fundamental para mejorar la calidad de vida de la población. Estas acciones deben abordarse desde un enfoque holístico, integrando variables sociales,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

económicas, ambientales y políticas, ya que los determinantes de la salud operan de manera interdependiente.

Por ello, es imperativo implementar estrategias integrales que impacten positivamente tanto a nivel individual como colectivo, garantizando así un desarrollo poblacional sostenible y equitativo. De allí la importancia de desarrollar procesos que aporten al fortalecimiento de las Redes protectoras de salud mental y el fortalecimiento de la promoción de los derechos sexuales y reproductivos en los adolescentes, jóvenes y comunidad, para una Inversión social con impacto multisectorial e integral en la Comuna 16.



En Santiago de Cali, las Empresas Sociales del Estado fueron creadas, mediante Acuerdo Municipal 106 de 2003, reguladas en el Decreto 1876 de 1994, que tiene por objeto la prestación de servicios de salud, como un servicio público de seguridad social en salud a cargo del Distrito, que contribuya al mantenimiento del estado de salud de la población en sus áreas de influencia, con capacidad para ofrecer servicios de promoción, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, acorde con las necesidades determinadas en el perfil epidemiológico y con sujeción al Plan Sectorial de Salud, al Plan de Desarrollo Municipal y a los criterios operacionales señalados para el funcionamiento de la red de servicios del Departamento del Valle del Cauca, sin perjuicio de que pueda prestar otros servicios de salud que no afecten su objeto social y que contribuyan a su desarrollo y financiación. En desarrollo y para cumplimiento de su objeto, la Empresa Social del Estado podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la legislación colombiana, y que puedan ser ejecutados o desarrollados

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean éstos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral.

La ley 80 de 1993 en artículo 25 numeral 12 modificado por el art. 87, ley 1474 de 2011, en donde establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones, ello en consonancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del decreto 1082 de 2015 que indica que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato.

Entre los principios rectores de la democracia está el de transparencia, racionalización, participación y satisfacción de los beneficiarios como garantía en el manejo de todos los recursos y relaciones provenientes de la Administración Distrital.

El artículo 3 de la ley 80 de 1993, de los Fines de la Contratación Estatal dispone Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

La ley 489 de 1998 en su artículo 6 estipula el principio de coordinación así:

"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece las modalidades de selección para escoger al contratista, encontrándose entre ellas en el numeral 4, literal c, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, la contratación directa y dentro de estas, los contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras|l, en el literal a) de la precitada Ley dispone que entre los casos procede la modalidad de contratación directa es la urgencia manifiesta, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, que establece que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa, a través de convenios o contratos Inter- administrativos, que establece que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa, a través de convenios o contratos Interadministrativos. Igualmente, el artículo 26 de la Ley 1122 de 2007, dispone que la prestación de servicios de salud por parte de las instituciones públicas solo se hará a través de Empresas Sociales del Estado (ESE).

Conforme a lo mencionado en el Decreto 1082 de 2015, donde se establece los criterios a tener en cuenta para llevar a cabo la modalidad de contratación de un proyecto de acuerdo al contexto, es posible concluir que la modalidad de contratación para este proyecto es a través de un contrato interadministrativo, dado que con esta modalidad se establece la optimización de los recursos de inversión destinados para tal fin.

Si bien la Ley 80 de 1993 trae algunas referencias al contrato interadministrativo la Ley 1150 de 2007 hace un desarrollo más a fondo de esta figura en el literal c del numeral 4 del artículo 2, el cual fue modificado por el artículo 92 del Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011, así:

(02) Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

c) Modificado por el art. 92, Ley 1474 de 2011, siendo el nuevo texto el siguiente: Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En el contrato interadministrativo cada una de las partes tiene diversidad de intereses y el contratista se encuentra en el mercado, de la misma manera que lo hacen los particulares.

Así las cosas, la característica de interadministrativo de un convenio o contrato, surge de la calidad de las partes, es decir que ambas deben ser de naturaleza pública y es esa la razón por la cual el ordenamiento jurídico colombiano les ha otorgado un tratamiento excepcional, en virtud del cual excluye estas relaciones jurídico negóciales de la licitación pública y permite acudir a la contratación directa.

El contrato interadministrativo es una figura que contribuye con hacer efectivos los fines esenciales del Estado Social de Derecho, particularmente en la búsqueda del bienestar general. La Entidad a contratar debe contar con una amplia experiencia en el mercado colombiano y que demuestre su experiencia trabajando en equipo con entidades gubernamental, institucionales, privadas y comunitarias que permitan desarrollar proyectos bien integrados que responden a las necesidades de todos los intervinientes y que a su vez contribuya al desarrollo económico y social de la ciudad de Santiago de Cali.

El artículo 209 constitucional, es claro en establecer que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Ahora bien, en concepto de la Procuraduría Quinta General de la Nación delegada ante el Consejo de Estado. Concepto 13-94 del 4 de junio de 2013. Radicado 500012331000199910249 01 (45397). Planteó la diferenciación entre convenio y contrato así:—En el contrato existe contraposición de intereses, mientras que en el convenio encontramos objetos comunes; II) En el contrato existen prestaciones recíprocas, pues cada una de las partes asume una obligación a favor de la otra que para una será la prestación de un servicio, la transferencia de un bien, etc. y para la otra será el pago de una remuneración lo que además implica que existe un precio como elemento esencial del contrato; en el convenio no existen prestaciones recíprocas pues ninguna de las partes le brinda un servicio a la otra, ya que lo que existe en el fondo es la distribución de actividades entre las partes interesadas con el fin de desarrollar un

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

objetivo común, pudiendo incluso existir aportes en dinero de una parte y aportes de trabajo por la otra parte; III) En el contrato estatal, el Estado garantiza las utilidades al contratista; en el convenio no existe ese tipo de garantía estatal puesto que ninguna de las partes está recibiendo una remuneración por la labor desarrollada; IV) Es de la esencia del contrato estatal la equivalencia entre las prestaciones recíprocas, tanto que se establece como principio general de interpretación del contrato que se tengan en cuenta "la igualdad y equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos" (artículo 28 de la ley 80 de 1993). En los convenios no se presenta este carácter conmutativo ni se exige que exista equivalencia entre las obligaciones asumidas por las partes pues, se insiste, no existen prestaciones recíprocas y v) En el contrato estatal se aplica la institución de la conservación del equilibrio contractual que obliga a la entidad estatal a restablecerla en caso de que se rompa por razones no imputables al contratista, generándose en consecuencia la posibilidad de pagar indemnizaciones o compensaciones a favor del contratista por la ruptura del equilibrio económico del contrato por causas no imputables a éste. En el convenio no existe esa posibilidad puesto que ninguna de las partes le presta un servicio a la otra ni mucho menos existe una remuneración por el servicio prestado, lo que excluye la posibilidad de la ruptura del equilibrio económico financiero del contrato."

La Secretaría de salud no presta los servicios de salud en forma directa, por lo cual lo debe contratar con las Empresas Sociales del Estado debidamente habilitadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la ley 100 de 1993 y el artículo 26 de la ley 1122 de 2007.

En cuanto a la prestación de los servicios de salud el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, establece que: —La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo. En igual forma la Ley 1122 de Enero 9 de 2007 —por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones y la ley 1438 de 2011 —Por el cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposicionesll Establece en el artículo 20 que las Entidades territoriales contratarán con Empresas Sociales del Estado debidamente habilitadas, la atención de la población pobre no asegurada y lo no cubierto por subsidios a la demandall y en el artículo 26 dispone que —La prestación de servicios de salud por parte de las instituciones públicas solo se hará a través de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Empresas Sociales del Estado (ESE) que podrán estar constituidas por una o varias sedes o unidades prestadoras de servicios de salud.

Así las cosas, a través de La Red de Salud de Suroriente ESE, se realizan intervenciones en acciones en salud mental comunitaria, estrategias de Promoción y prevención del sufrimiento psíquico y social, los trastornos mentales, las conductas suicidas, las violencias de género, abuso sexual y feminicidios con líderes, encuentros comunitarios con líderes y comunidad para promoción de la salud mental y prevención de violencias, procesos de articulación intersectorial para fortalecimiento de las redes protectoras, acciones de información, educación y comunicación en salud sexual y reproductiva en la comunidad en general, movilizar acciones colectivas con la población adolescentes, jóvenes y su comunidad. Y promover alianzas de gestión del conocimiento en los diferentes entornos en la promoción de los derechos sexuales y reproductivos.

E.S.E SURORIENTE – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

La E.S.E. Suroriente tiene como competencia territorial la comuna 16, es una institución de salud pública con una larga trayectoria en la ciudad de Santiago de Cali, que ha demostrado un compromiso constante con la atención integral de las comunidades más vulnerables. Desde su creación, ha trabajado incansablemente para brindar servicios de salud accesibles y de calidad, enfocándose en la prevención, promoción y atención primaria. Con una amplia experiencia en la gestión de programas de salud pública, la E.S.E. Suroriente ha sido clave en la implementación de estrategias que buscan reducir las brechas en el acceso a los servicios médicos, especialmente en las zonas más desfavorecidas de la ciudad. Su enfoque comunitario y su capacidad para adaptarse a las necesidades cambiantes de la población la han posicionado como un referente en la atención primaria en salud en la región.

El Hospital Carlos Carmona Montoya, inició sus labores como Unidad de Atención Integral de salud en junio de 1972 por Decreto Departamental número 0858, bajo la dependencia del Servicio Seccional de salud del Valle, en las instalaciones físicas de lo que antes era la Escuela Juana María. Según Ordenanza Departamental número 075 de diciembre 30 de 1996 se transformó en Empresa Social del Estado (E.S.E.) de orden Departamental con atención de nivel I, para dar cumplimiento a lo ordenado en la Ley 100 de 1993; a partir de esta fecha el Hospital comenzó a cumplir con las exigencias del nuevo Sistema de Seguridad Social en Salud, nombrando un Gerente, la Junta Directiva, el Comité Técnico y reformando su organigrama en el área administrativa y operativa. En el año 2003, el Concejo Distrital de Santiago de Cali, mediante Acuerdo 106 del 15 de enero, creó las Empresas Sociales del Estado de nivel primario. Una de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ellas, ubicada en la comuna 16 se le dio el nombre de Red de Salud del Suroriente E.S.E.

Entre los servicios que presta la ESE Suroriente se encuentran consultas médicas generales y especializadas, programas de vacunación, atención materno-infantil, promoción de la salud mental, prevención de enfermedades crónicas no transmisibles y actividades de educación para la salud dirigidas a la comunidad. Además, la institución cuenta con un equipo interdisciplinario altamente capacitado que trabaja de la mano con las comunidades para fomentar estilos de vida saludables y prevenir enfermedades. Su labor no solo se limita a la atención clínica, sino que también incluye la participación en proyectos sociales y comunitarios que buscan mejorar las condiciones de vida de los habitantes de la zona suroriental de Cali. Gracias a su enfoque integral y su compromiso con la equidad, la ESE Suroriente sigue siendo un pilar fundamental en la construcción de una ciudad más saludable y justa.

La comuna 16 en cabeza de la ESE SURORIENTE tiene cuatro instituciones que prestan servicios de salud:

INSTITUCIONES DE SALUD ZONA SUR ORIENTE

COMUNA	INSTITUCION	DIRECCION	TELEFONO
16	Hospital Carlos Carmona Montoya	Cra 43 # 39-00	3389957
16	C.S Antonio Nariño	Cra 39D #39-00	3281184
16	P.S Mariano Ramos	Cra 47 # 44-74	3281187
16	P.S Unión de Vivienda Popular	Cra 41D # 45-100	3377123

La E.S.E Suroriente presta servicios de baja complejidad, de manera humanizada considerando la satisfacción de usuarios y sus familias con calidad y oportunidad a los habitantes de la comuna 16 de Santiago de Cali, determinados en:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

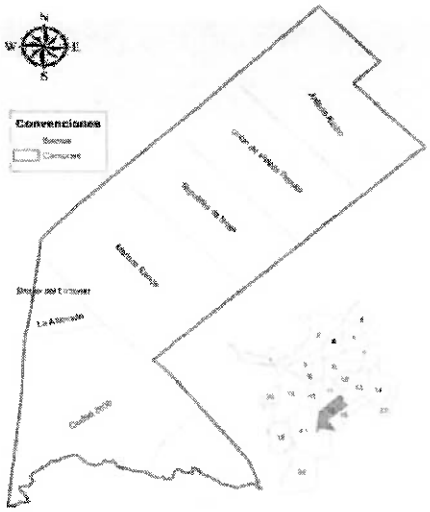


Como proyección social, la empresa en cada vigencia ejecuta programas y proyectos especiales de intervención colectiva que buscan impactar las condiciones de salud de sus territorios y poblaciones, estas acciones han permitido el incremento de las coberturas de atención en salud.

Ahora bien, en lo que respecta a la reducción de los embarazos en adolescentes y la prevención de infecciones por transmisión sexual han sido un objetivo trazado para la Secretaría de Salud Pública de Cali; por lo que la Red de Salud Suroriente, por lo cual se han adelantado varias campañas para concientizar a jóvenes, esta comuna, sobre la importancia del uso del preservativo y de atender con seriedad los temas inherentes a la educación sexual, llevando mensajes de reflexión sobre la responsabilidad que conlleva el inicio de la actividad sexual, y de cómo adquirir y mantener hábitos que garanticen la salud física y emocional en este aspecto, en especial, en la población adolescente. Con este tipo de actividades, lo que se quiere abordar por parte de esta Secretaría, es el tema de la sexualidad de una manera lúdica para que los jóvenes se involucren en nuestros programas educativos y de promoción y prevención, contribuyendo a disminuir el embarazo en adolescentes en la ciudad de Cali.[5].

[5] https://www.cali.gov.co/salud/publicaciones/172893/red-de-salud-suroriente-presenta-resultados-sobre-prevencion-del-consumo-de-sustancias-psicoactivas-en-comuna-16/

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Conforme lo anterior, es necesario mencionar, que la E.S.E. presta servicios de salud con personal competente y una infraestructura óptima que permite brindarle al paciente una atención integral con seguridad y calidad, de nivel primario con calidez y talento humano calificado, mediante la innovación y mejora continua, con enfoque en el desarrollo sostenible para contribuir al bienestar de la población del Distrito Especial de Santiago de Cali, su visión respecto al compromiso social es ser una empresa social del estado acreditada, destacada por la excelencia clínica y la humanización de la atención; orientada a la gestión del conocimiento, la innovación en salud y contribuyendo al bienestar de la comunidad del Distrito de Santiago de Cali.

Además, de lo dispuesto tanto en artículo 194 de la Ley 100 de 1993, el artículo 26 de la Ley 1122 de 2007, que establecen la obligatoriedad de las Entidades Territoriales de contratar con las Empresas Sociales del Estado debidamente habilitadas, en concordancia con los dispuesto en el artículo 14 numeral 14.1 de la Resolución 0518 de 2015 y modificada por la Resolución 295 del 27 de febrero de 2023, la ESE cumple con lo dispuesto en el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, que modificó el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en el sentido de que su objeto social tiene relación directa con las obligaciones derivadas del contrato Interadministrativo a celebrarse.

Perfil y Condiciones de Experiencia

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En consonancia con lo anterior, es pertinente señalar que la E.S.E cuenta con la idoneidad y experiencia que el ente territorial requiere para la ejecución de las intervenciones que se requieren, tal como se puede evidenciar en el siguiente cuadro, donde se relacionan algunos de los contratos que han suscrito así:

Número de Proceso	Objeto	Cuantía
4145.010.32.1.2126-2024	La Red de Salud Sur Oriente - E.S.E., se compromete con el Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría de Salud, a realizar acciones de promoción de la salud, prevención de enfermedades, gestión de riesgo y mejora de las condiciones de vida de la comunidad en el marco del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas.	567.378.623
4145.010.32.1.0509-2024	La Red de Salud de SURORIENTE E.S.E se compromete para con el Distrito especial de Santiago de Cali - Secretaría de Salud, a realizar las intervenciones colectivas para la promoción de la salud y la gestión del riesgo de la población residente en Santiago de Cali, en desarrollo de los siguientes proyectos: Implementación de Estrategias para la Promoción de la Convivencia, el Fortalecimiento del Tejido Social y el Abordaje de las Violencias con Perspectiva de Género en Santiago de Cali; (...)	399.543.890
4145.010.27.1.1230-2023	La Red de Salud del SURORIENTE E.S.E. se compromete para con el Distrito especial de Santiago de Cali - Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, a realizar las intervenciones colectivas e individuales para la promoción de la salud y la gestión del riesgo de la población residente en Santiago de Cali, en desarrollo del siguiente proyecto Mejoramiento de Prácticas de Vida Saludable en Entornos Cotidianos de Santiago de Cali.	316.208.750
4145.010.32.1.0398-2022	La red de salud suroriente ese se compromete para con el distrito de Santiago de Cali secretaria de salud pública a realizar las intervenciones colectivas para la gestión del riesgo de la población residente en Santiago de Cali en desarrollo de los siguientes proyectos implementación de estrategias para la promoción de la convivencia el fortalecimiento del tejido social y el abordaje de las violencias con perspectiva de género en Santiago de Cali fortalecimiento a los procesos de atención psicosocial. (...)	260.538.900

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
85	10	17	00	Servicios de Administración de Salud

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ ☐ NO ☐

ID en el PAA: 18857

9. ESTUDIO DEL SECTOR

Cuenta con análisis del Sector?

SI	X	NO	

Se adjunta al presente estudio previo el Análisis del Sector económico para la modalidad Contratación Directa. El Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, estableció como deber de las entidades estatales realizar durante la etapa de planeación, el análisis del sector económico y de los oferentes.
El análisis debe permitir conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

Por lo anterior, la Secretaría de Salud Pública Distrital realizó el respectivo análisis y se adjunta al presente estudio previo el cual hace parte integral del mismo.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1. OBJETO DEL CONTRATO

La Red de Salud Suroriente E.S.E. se compromete con el Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría de Salud, a ejecutar estrategias y acciones para la promoción de la salud, prevención de enfermedades, gestión del riesgo en salud, en el marco de los Proyectos de Presupuesto Participativo de la Comuna 16.

10.2. ALCANCE DEL OBJETO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En el marco de la Gestión Integral de la salud y en cumplimiento de la normatividad vigente respecto a la inversión social en salud a través de presupuestos participativo, se efectuarán las siguientes intervenciones en la comuna 16:

BP No. BP-26005640 – FORTALECIMIENTO DE LAS REDES PROTECTORAS DE SALUD MENTAL Y CONVIVENCIA SOCIAL EN LA COMUNA 16 DE SANTIAGO DE CALI, el cual tiene como objetivo general: Fortalecer acciones de promoción, prevención en salud mental y convivencia social en la comuna 16 de Santiago de Cali.

PRESUPUESTO DETALLADO 2025		
ITEM	**ACTIVIDADES DEL PROYECTO**	**SUBACTIVIDAD**
1.1.1	Convocar a actores sociales e institucionales del territorio, previo al desarrollo de las acciones en salud mental comunitaria.	Convocar y socializar la propuesta para la implementación de las actividades en el marco de las acciones contempladas en los ejes de salud mental, a líderes y comunidad.
		Desarrollar proceso de inscripción de los participantes en las acciones a desarrollar en el marco de las acciones de promoción y prevención en salud mental.
1.1.2	Implementar estrategias de Promoción y prevención del sufrimiento psíquico y social, los trastornos mentales, las conductas suicidas, las violencias de género, abuso sexual y feminicidios con líderes,	Desarrollar espacio para la presentación de la propuesta metodológica y definición de acuerdos técnicos y logísticos para el desarrollo de las acciones de promoción y prevención en salud mental.
		Realizar proceso formativo lúdico pedagógicos en salud mental que permita generar capacidades para fortalecer las acciones de réplica en el territorio, en donde se aborden los temas en violencias basadas en género, prevención y reducción del riesgo y el daño por consumo de sustancias psicoactivas , trastornos mentales y suicidio, los talleres serán (12 módulos que comprenden: 1 temas por modulo según los ejes de Política Pública de salud mental y 2 módulos de construcción de red protectora y definición de acciones en el territorio).
		Realizar una mesa comunitaria con actores del territorio para la conformación de la red protectora en salud mental de la comuna 16.
		Realizar una mesa de trabajo con el comité de vigilancia comunitaria en salud mental y la red protectora de la comuna, para evaluar las problemáticas de salud presentes y las acciones de mitigación del riesgo en salud mental.
		Adquirir materiales y suministros para el desarrollo de talleres y acciones en el territorio.
		Cuadernos tipo agenda.
		Lapiceros - Bolígrafo retráctil, tinta color Negro, en plástico, los bolígrafos deben contar con una tapa que pueda ajustarse de forma segura y estable por los dos extremos del bolígrafo.
		Camiseta tipo polo.
		camiseta cuello V.
		Cachucha.
		Disponer de la logística necesaria para el desarrollo de acciones en el territorio.
		Realizar salida extramural a diferentes entornos de ciudad que permitan fortalecer las acciones de salud mental en territorio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1.1.3	Desarrollar encuentros comunitarios con líderes y comunidad para promoción de la salud mental y prevención de violencias.	Diseñar e implementar una campaña de promoción de la convivencia, prevención de violencia intrafamiliar, prevención del consumo de spa y cuidado de la salud mental.
		Realizar encuentro comunitario con Niños, niñas, adolescentes y jóvenes para la prevención de Violencias, consumo de sustancias psicoactivas y trastornos en salud mental en el entorno educativo.
		Implementar acciones de autocuidado en la salud mental que involucre a los diferentes grupos organizados de la comuna 16 con estrategias psicopedagógicas sobre prevención del consumo de sustancias psicoactivas, manejo de las emociones, prevención de violencias desde un enfoque diferencial y de género
		Acompañar a los actores institucionales y comunitarios en el desarrollo de acciones de bienestar en salud mental que permitan desarrollar en el territorio con sus pares, incluyen estrategias holísticas, educativas, visuales, artística.
		Realizar actividades de cuidado al cuidador que permita fortalecer la salud mental en el territorio.
1.1.4	Realizar procesos de articulación intersectorial para fortalecimiento de las redes protectoras.	Realizar reunión de articulación con la red prestadora de la comuna que incluya, línea 106, unidad funcional de salud mental, consultorios rosa etc para conocer la oferta disponible y rutas de atención.
		Realizar un evento de cierre con los líderes de la red protectora en salud mental y entrega de informe final de las acciones de promoción en salud mental y convivencia.

BP-26005644 - FORTALECIMIENTO A LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS EN LA COMUNA 16 DE SANTIAGO DE CALI, el cual tiene como objetivo general: Fortalecer las acciones de promoción de los derechos sexuales y reproductivos de los adolescentes, jóvenes y comunidad con enfoque diferencial y de género en la comuna 16.

PRESUPUESTO DETALLADO 2025		
ITEM	**ACTIVIDADES DEL PROYECTO**	**SUBACTIVIDAD**
1.1.1	Desarrollar acciones de información, educación y comunicación en salud sexual y reproductiva en la comunidad en general.	Realizar Proceso formativo teórico-practico que incluye (Elaboración y diseño de 5 módulos de capacitación, 1 salida extramural que garantice logística y refrigerios, registro en plataforma Moodle, jornada de multiplicación a sus pares) para un total de 80 horas de formación.
		Realizar formación lúdico educativa para familias y cuidadores, generando factores protectores para los adolescentes y jóvenes en la promoción de los derechos sexuales y reproductivos.
		Entrega de material de Información, educación y comunicación como: morrales para la promoción de los derechos sexuales y reproductivos diseño.
1.2.1	Articular y movilizar acciones colectivas con la población adolescentes, jóvenes y su comunidad.	Realizar movilizaciones sociales (marchas, charlas educativas, talleres) en el territorio para la promoción de los derechos sexuales y reproductivos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1.3.1	Promover alianzas de gestión del conocimiento en los diferentes entornos en la promoción de los derechos sexuales y reproductivos.	Realizar proceso formativo con docentes, psicosociales de instituciones educativas y colegios priorizados para formación en derechos sexuales y reproductivos, proyecto de vida con herramientas lúdico vivenciales, con intensidad horaria de 12 horas, garantizar la logística necesaria para el desarrollo de la actividad.
		Realizar actividad de cuidado al cuidador a 30 personas para fortalecer la promoción de los derechos sexuales y reproductivos que incluya apoyo logístico en actividad vivencial y entrega de kits de autocuidado.

10.3. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo del presente Contrato Interadministrativo es desde que se da inicio en la plataforma SECOP II, hasta el 30 de noviembre de 2025.

10.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para el contrato es por la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y TRES PESOS ($449.555.053)**, incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato.

10.5. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado en tres (03) pagos parciales así:

PRIMERA CUOTA: equivalente al 20% del valor del contrato OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL ONCE PESOS M/CTE ($89.911.011) con la presentación de los siguientes soportes:

1. Plan de trabajo y cronograma en formato estandarizado por la Secretaría de Salud, para la ejecución de las actividades, sub actividades y productos contratados, debe incluir criterios de calidad técnica, así como una coherencia, redacción, ortografía adecuada y alineadas con lo contratado, debe ser consistente entre la actividad, subactividad, productos y entornos, que refleje una correcta y pertinente organización de las acciones y procesos a desarrollar para el cumplimiento contractual.
2. Matriz de caracterización (rejilla) del talento humano conformado con perfiles, funciones de cada uno.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3. Carpeta digital con soportes documentales y hojas de vida de la conformación del talento humano requerido para la ejecución del contrato de referencia.
4. Presentar propuesta de línea gráfica al equipo de comunicaciones de la Secretaría Distrital de Salud, para la producción y difusión de información de la ESE, según lo requerido por el contrato.
5. Recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, y acreditación de pagos de seguridad social por parte del contratista.

Los productos definidos para la radicación y pago de la primera cuota, deberán entregarse al supervisor del contrato en un término no superior a 15 días, contados a partir de la fecha de inicio del contrato.

SEGUNDA CUOTA: equivalente al 40% del valor del contrato CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL VENINTUN PESOS M/CTE ($179.822.021) con la presentación de los siguientes soportes:

1. Presentación de documento de informe técnico de avances efectuados por cada actividad, sub actividad, producto.
2. Carpeta digital con los productos que demuestran el cumplimiento de las actividades, sub actividades y productos del contrato, establecidos con sus características y especificaciones técnicas en el anexo único del presente proceso contractual.
3. Cronograma y plan de trabajo ejecutado al periodo de corte, para el cumplimiento de las actividades, sub actividades y productos establecidos en el anexo único en los items Plan Operativo, Especificaciones técnicas.
4. Presentar la línea gráfica aprobada por el equipo de comunicaciones de la Secretaría Distrital de Salud, para la producción y difusión de información de la ESE, según lo requerido por el contrato.
5. Recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, y acreditación de pagos de seguridad social por parte del contratista.

TERCERA CUOTA: equivalente al 40% del valor del contrato CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL VENINTUN PESOS M/CTE ($179.822.021) con la presentación de los siguientes soportes:

1. Carpeta digital con los productos que demuestran el 100% del cumplimiento de las actividades, sub actividades y productos del contrato, establecidos con sus características y especificaciones técnicas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2. Cronograma y plan de trabajo ejecutado al 100%, para el cumplimiento de las actividades, sub actividades y productos establecidos en el en el anexo único en los items Plan Operativo, Especificaciones técnicas.
3. Documento consolidado de gestión del cumplimiento de las obligaciones contractuales. Este documento debe incluir criterios de calidad técnica, así como una redacción, coherencia, consistencia, ortografía adecuadas y alineadas con las actividades, sub actividades y productos contratados, según lo establecido en el anexo único en sus diferentes variables.
4. Recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, y acreditación de pagos de seguridad social por parte del contratista.

La E.S.E. deberá presentar la certificación emitida por el revisor fiscal que se encuentran al día en los pagos de la seguridad social y parafiscal para cada una de las cuotas establecidas en el presente estudio previo. Los recursos entregados por la Secretaría Distrital de Salud, deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por el suministro y las actividades pactadas en el objeto del contrato, las cuales se deben llevar a cabo dentro del término de duración de este.

La ESE, se compromete a cumplir con los principios y criterios de austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuestales y sujetará su informe de ejecución y financiero a éstas y a las normas especiales que rigen el presente contrato.

Además de cumplir con las entregas de los documentos de avances de informes, como productos para su debida publicación en el SECOP II, con los siguientes documentos:

- ✓ Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario, e indicar el número del contrato objeto de pago.
- ✓ Deberá aportar copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- ✓ Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor o interventor del contrato.

La E.S.E sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en el contrato. Por lo tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. Las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

situaciones acaecidas, de manera posterior a la suscripción del contrato no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por la entidad. Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta de la ESE y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente. El Ente territorial podrá aplicar nuevas deducciones en cumplimiento de normas legales superiores que entrarán en vigor al momento de suscribir el contrato, en caso de ser necesario. El pago se financiará con cargo al presupuesto de inversión del Ente Territorial de Santiago de Cali para la vigencia fiscal 2025 y de conformidad con el PAC.

10.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cali – Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios.

10.7 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1) La E.S.E deberá ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las actividades contratadas, según lo establecido en anexo único de especificaciones, los cuales se adjuntan y hacen parte integral de este estudio previo, así como las condiciones técnicas, lineamientos y metas definidas por la entidad contratante.
2) La E.S.E deberá informar y registrar semanalmente la agenda de eventos, acciones y/o intervenciones que realice en los micro territorios de la comuna 16, en el formato y medio de entrega que defina el contratante.
3) La E.S.E deberá participar en espacios de análisis, reuniones de trabajo, convocadas por el contratante, como parte de su proceso de seguimiento y control de las actividades contractuales.
4) La E.S.E deberá concertar con el supervisor y referente técnico, las características, contenido y detalles específicos de los productos determinados en el contrato de la referencia, quienes deberán dar el visto bueno para que pueda ser ejecutado.
5) La E.S.E socializara las intervenciones contratadas con líderes y lideresas sociales, comunitarios y participativos de la comuna 16. Para ello deberá elaborar actas de reunión de socialización, incluyendo listados de asistencia debidamente diligenciados, registros fotográficos de la actividad con marca de agua georreferenciada y anexar el material de apoyo utilizado durante la sesión y/o sesiones

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

6) La E.S.E deberá participar en las actividades que realice el grupo comunitario de acompañamiento a la ejecución de proyectos de presupuesto participativo en la comuna 16, así como integrarlas en la implementación del plan de la política de la participación social en salud de la E.S.E.
7) La E.S.E deberá garantizar la disponibilidad o vinculación de la totalidad del talento humano exigido por la entidad territorial por el tiempo acordado, para la ejecución de las intervenciones contratadas.
8) La ESE deberá diligenciar por cada sub actividad, los formatos y/o bases de datos requeridos para la recolección y reporte de información de las políticas públicas a la que se apunta con el presente proceso contractual.
9) La E.S.E debe ejecutar las intervenciones asegurando que el lugar donde se realicen cumpla con condiciones óptimas de capacidad, accesibilidad, amplitud, comodidad, iluminación, limpieza, ventilación y que cuenten con los materiales y equipos necesarios.
10) La E.S.E debe garantizar que los refrigerios, bebidas y alimentos que se suministren en la ejecución de las actividades, acciones e intervenciones contratadas, sean saludables, no se deben suministrar bebidas azucaradas y alimentos ultra procesados, en pro de cumplir con los propósitos misionales de la entidad contratante.
11) La E.S.E deberá garantizar cubrir los costos logísticos, operativos y administrativos que de deriven de la ejecución del presente contrato.
12) La E.S.E debe proveer áreas de trabajo que cumplan con las condiciones físicas y sanitarias adecuadas para permitir que el personal encargado de llevar a cabo las actividades contratadas, pueda planificar, monitorear y evaluar de manera efectiva los resultados de dichas intervenciones.
13) La E.S.E. deberá elaborar y entregar informes técnicos requeridos para cada actividad contratada. Estos informes deben incluir criterios de calidad técnica, así como una redacción y ortografía adecuadas y alineadas con las actividades contratadas. La entrega de estos informes debe comenzar a partir de la aprobación del plan de trabajo y del cronograma de actividades por parte del supervisor.
14) Todo registro fotográfico que se capture o efectúe en desarrollo de las acciones contratadas, deberá incluir nombre de la actividad, fecha, hora y el lugar de realización (ciudad y dirección). Se recuerda que todo registro fotográfico que vincule menores de edad, deberá contar con un formato de consentimiento informado diligenciado por el representante legal, tutor y/o cuidador del menor, que exprese el permiso para dicho registro, y deberá ser custodiado por la ESE.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

15) El contratista debe acogerse y dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la guía de lineamientos gráficos del grupo de comunicaciones de la Secretaría Distrital de Salud, en donde todos los productos realizados deben alinearse a la narrativa y mensajes clave entregados por la Secretaría de Salud de Cali y la Alcaldía de Cali, a saber: Entorno a tu salud, recuperar a Cali o cualquier nueva variación, donde se establece el uso y apropiación de la línea gráfica institucional a saber:
 - Pauta constructiva
 - Tipografía
 - Co-branding

 Temas por componente: colores principales, iconografía, fondo (patrón), ejemplos de piezas, diagramación.
 Asimismo, el contratista debe acogerse a la ruta y tiempos de aprobación para el material gráfico y material audiovisual definido en la guía, previa revisión y aprobación del referente técnico de cada componente contratado.
16) La E.S.E deberá garantizar un elemento de marca (pendón o veleta) cuyas características y especificaciones técnicas serán definidas por el grupo de comunicaciones de la Secretaría de Salud, para aquellos eventos masivos donde se pueda identificar la marca y logo institucional de la Alcaldía-Secretaría de Salud.
17) La E.S.E deberá garantizar que el registro fotográfico o material audiovisual producido en el desarrollo de las actividades contratadas, sea entregado a la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali Distrital para su divulgación y sus respectivos consentimientos informados.
18) Todo el material educativo de piezas comunicativas, audiovisuales de campaña IEC – Información, educación y comunicación solicitado en el contrato, debe de ser entregado a la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, para en mutuo acuerdo definir su disposición.
19) La E.S.E deberá determinar un referente que interactúe con el área de comunicaciones de la Secretaría de Salud, para definir artes y diseños.
20) La E.S.E deberá someter a consideración y aprobación del supervisor y de la Secretaría de Salud Pública toda modificación relacionada con las actividades a desarrollar durante la ejecución contractual.

10.8 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

La E.S.E, además tendrá las siguientes Obligaciones:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1) Dar cumplimiento efectivo a todas las obligaciones estipuladas en el contrato, al igual que acatar las observaciones presentadas por el equipo supervisor en el desarrollo de la supervisión del contrato.
2) Acatar todas las disposiciones legales ya sea del orden Nacional y Municipal.
3) Garantizar la visibilidad y marca en todo tipo de comunicaciones, oral, escrita, por medios físicos, magnéticos, electrónicos, y demás, la ESE y sus contratistas en el marco del contrato debe visibilizar al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud Pública, en especial con la población objeto del contrato, con las organizaciones e instituciones y a terceros, señalando que las acciones desarrolladas son con recursos de la Secretaría de Salud Pública y ejecutado por la E.S.E.
4) Cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con el Sistema de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones, aportes a cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello hubiere lugar, tal como lo establece el Artículo 50 de la Ley 789 del año 2002 y la Ley 828 del 2003, lo cual será verificado por el Supervisor(es) del presente Contrato.
5) La ESE deberá garantizar la dotación del equipo de trabajo para su identificación y visibilidad en el territorio, así como elementos de protección personal para la prevención de IRA según lineamientos del Ministerio de Salud.
6) La ESE será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.
7) Reportar al Municipio - Secretaría de Salud Pública el número de la cuenta donde se ha de consignar el valor derivado de la ejecución del contrato.
8) Recibir la supervisión de los procesos de atención generados, y el acompañamiento en territorio, toda vez que lo considere la supervisora del contrato, presentando los planes de mejoramiento respectivos, que permitan dar cumplimiento efectivo a todas las obligaciones estipuladas en el contrato, según las observaciones presentadas en los informes de supervisión.
9) Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en forma oportuna, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio.
10) Garantizar que los derechos sobre la información y producción del presente contrato sean de uso compartido por las partes y el uso de esta sea exclusivamente en el ejercicio del presente contrato, manteniendo la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

confidencialidad y reserva sobre la información y documentos de la población víctima del conflicto armado, obtenida por razón del contrato. Para lo cual constituye una exigencia la suscripción de los acuerdos de confidencialidad del equipo.

11) Suministrar las evidencias en medios digitales en las formas y estructuras que se determinen por el contratante. Así mismo, la E.S.E debe garantizar el registro del 100% de la información en los anexos establecidos para ello en el contrato, como diferentes plataformas públicas donde se debe registrar la información de la población intervenida, en los casos donde aplique.
12) Garantizar espacio físico, equipos de cómputo con acceso a internet de mínimo 512 kbps, scanner, para el registro en línea de la caracterización en salud, los reportes de las acciones de promoción de la salud, y de la atención psicosocial, diariamente en los sistemas de información dispuestos para tal fin, con sus respectivas evidencias digitalizadas.
13) La E.S.E se compromete a mantener la confidencialidad y reserva de la información de la población víctima del conflicto armado, previa suscripción de acuerdos por parte de la Gerencia y equipo técnico asignado. Así como a registrar diariamente la información producida por la ejecución de las obligaciones contractuales del componente en los sistemas de información dispuestos, con sus respectivas evidencias digitalizadas, garantizando la disponibilidad de la información en tiempo real. El cumplimiento de esta obligación será verificado por el supervisor del contrato para avalar el informe final. (Exclusiva Víctimas del Conflicto Armado).
14) La E.S.E deberá efectuar las acciones requeridas para la protección del derecho fundamental a la privacidad de las personas que se intervenga en lo que respecta a sus datos sensibles, historias clínicas o información médica, garantizando así que la información almacenada en bases de datos sea exacta, segura y utilizada únicamente con fines legítimos. Esto implica proteger la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información, previniendo accesos no autorizados, pérdida o alteración de datos, en cumplimiento a una gestión de datos operen de manera segura y ética, protegiendo tanto la información personal como la confianza de los ciudadanos en el manejo de sus datos.

11 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, desarrollará el presente proceso bajo la modalidad de contratación directa a

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

través de un contrato Interadministrativo, con fundamento en la siguiente normatividad: Lo anterior, con fundamento en la Ley 80 de 1993 y el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de La Ley 1150 de 2007 el cual estipula en lo particular:

Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)
Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:
(...)
c) Modificado por el art. 92, Ley 1474 de 2011, Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Convenios y contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable los establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto. Consecuentemente el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mencionado Decreto, indica que la Entidad estatal debe justificar la contratación directa mediante la expedición de un acto interadministrativo.

11.2 TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA. No aplica.

11.3 JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA. No aplica.

12 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

Las especificaciones de las intervenciones a efectuar por la E.S.E, se encuentran discriminadas en el Anexo Único, el cual contiene las especificaciones técnicas, los productos a entregar. (Ver Anexo).

12.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La ESE deberá suministrar todo el personal requerido para el cumplimiento de las obligaciones pactadas, el cual mínimamente debe ser el determinado en el Anexo Único. La ESE deberá entregar del talento humano, en carpeta digital, los soportes de documentales de cumplimiento de los requisitos de personal mínimo. (Ver Anexo)

La ESE deberá suministrar todo el personal requerido para el cumplimiento de las obligaciones pactadas, el cual mínimamente debe ser el determinado en el Anexo único. Talento Humano. La ESE deberá entregar del talento humano en carpeta digital, los soportes de cumplimiento de los requisitos de personal mínimo requerido. La E.S.E será responsable de revisar y acreditar el perfil y requisitos del equipo conformado con la siguiente documentación para su contratación y vinculación:

1. Fotocopia legible del documento de identificación: cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte según el caso.
2. Fotocopia legible del diploma y del acta de grado de bachiller, cuando haya lugar.
3. Fotocopia legible del título profesional y del acta de grado.
4. Fotocopia legible del diploma de especialización/maestría y del acta de grado correspondiente (aplica para el profesional especializado). Cuando haya lugar
5. Fotocopia legible de la tarjeta profesional (solo se deberá anexar la tarjeta cuando la ley les establezca este requisito para ejercer la profesión y no para establecer su experiencia)
6. Rethus cuando haya lugar
7. Fotocopia de las certificaciones académicas o de estudios realizados y requeridos para el presente proceso
8. Experiencia laboral requerida para el cargo.

La E.S.E deberá entregar del talento humano en carpeta digital, los soportes que acrediten la idoneidad y experiencia para la ejecución del presente contrato (hoja de vida, certificados de afiliación a salud y pensión, diplomas, experiencia, copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional, antecedentes disciplinarios, judiciales, etc.).

13 REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

13.1 CAPACIDAD JURÍDICA

• CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA DEBIDAMENTE FIRMADA. (FORMATO NO.1).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En dicha carta de presentación se deben aceptar por escrito las condiciones específicas que se han incluido dentro de la presente invitación. Debe ir firmada por el representante legal o quien tenga la facultad.

En la carta de presentación el oferente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento por el representante legal, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Distrito de Santiago de Cali, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

- ACUERDO DE CREACIÓN, ESTATUTOS Y MODIFICACIONES

La E.S.E deberá acreditar su creación y modificaciones a través de los diferentes acuerdos expedidos por el Concejo de Santiago de Cali El objeto social de la E.S.E, deberá estar relacionado con el objeto de la presente contratación.

ESTATUTOS. La Entidad deberá anexar copia de sus estatutos actuales, o el documento que haga sus veces; en el cual deberá constar su objeto social y las funciones de los diferentes órganos de administración entre otros y de sus modificaciones.

- AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR.

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto. El oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para contratar por el monto de la oferta, se debe adjuntar la autorización específica del órgano respectivo de la sociedad para participar en este proceso y suscribir el contrato, en caso de resultar seleccionado.

- DECRETO DE NOMBRAMIENTO Y ACTA DE POSESIÓN DEL GERENTE.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El proponente deberá aportar fotocopia del Decreto de nombramiento y acta de posesión del gerente.

• DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL.

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica. Además, deberán aportar fotocopia de la Libreta Militar del Representante Legal si es hombre menor de 50 años.

• BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL EXPEDIDO POR LA CONTROLARÍA GENERAL.

El proponente no deberá figurar en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República. La Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social verificará de oficio en la página Web de la Controlaría General de la República.

• CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL

El proponente no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de la Nación). La Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social verificará de oficio en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.

• CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y RNMC EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL

La Entidad verificará que el proponente tratándose de una persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten antecedentes judiciales. De igual manera, se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano-PSC de la Policía Nacional.

• CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El proponente deberá aportar el Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). Lo anterior en cumplimiento de la Ley 2097 de 2021.

- CONSULTA DE INHABILIDADES DE DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS LEY 1918 DE 2018.

- CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCAL. (FORMATO NO. 2).

De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar la certificación que expida el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

Para el efecto, deberá presentar el formato acompañado de la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores y presentar la respectiva planilla de pago. El oferente deberá indicar si la entidad cuenta con revisor fiscal conforme a lo dispuesto en sus estatutos.

En caso de requerirse, deberá adjuntar documento de designación del revisor fiscal. De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Todas las personas jurídicas proponentes con personal a cargo, deberán allegar la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, de pensiones y aportes a las Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados, correspondientes, como mínimo, a los seis (6) meses anteriores a la fecha límite para la presentación de la Propuesta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En caso de encontrarse exonerada del pago de aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), de conformidad con lo previsto por la Ley 1607 de 2012 en concordancia con el Decreto 0862 de 2013 o demás normas que los modifiquen o adicionen, deberá manifestarlo en el mismo certificado en el que acredite el pago de los demás aportes.

- FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA.

Adjuntar Formato Único de Hoja de Vida de persona jurídica debidamente diligenciado.

13.2 EXPERIENCIA. No aplica.

13.3 CAPACIDAD FINANCIERA

Estados Financieros con corte a diciembre 31 de 2023 debidamente firmados por el Representante Legal, el Contador Público y/o Revisor Fiscal cuando así lo obligue la Ley.

a) Balance general con corte a diciembre 31 de 2023.
b) Declaración de Renta de los años 2021, 2022 y 2023.
c) Fotocopia de las Tarjetas Profesionales del Contador y Revisor Fiscal (en caso de aplicar), acompañado del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.
d) Información y documento que identifique quién es el tesorero.
e) Registro Único Tributario – RUT.
f) El proponente deberá adjuntar fotocopia del RUT- expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas.
g) Certificado de Cuenta Bancaria.
h) El proponente deberá aportar certificado de cuenta bancaria no mayor a 30 días calendario.

13.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL. No aplica.

13.5 CAPACIDAD RESIDUAL. No aplica.

14 REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Oferta Económica debidamente firmada por el Representante Legal de la ESE.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

15 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN. No aplica.

16 SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Se adjunta al presente estudio previo matriz de riesgos para la modalidad Contratación Directa.

17 ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Excepción al Otorgamiento del Mecanismo de Cobertura del Riesgo. Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establece la no obligatoriedad de las garantías establecidas en la Sección 3 de las disposiciones especiales del mencionado decreto, para la contratación directa.

Teniendo en cuenta la estimación y tipificación de los riesgos, el Municipio de Santiago de Cali – Secretaria de Salud Pública Municipal, considera necesario que el Contratista constituya a favor del Municipio de Santiago de Cali – Secretaria de Salud Pública Municipal algunas de las garantías que se encuentran contempladas en el Título III del Decreto 1082 de 2015, amparando los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales enunciadas en el artículo 2.2.1.2.3.1.7, en lo que hace relación a la garantía de cumplimiento tal como lo señalan los Numerales: 3 y 4,; y en el artículo 2.2.1.2.3.1.8, la que se evaluará como suficiente conforme los artículos 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13 y 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, si cumple con las siguientes reglas:

Cumplimiento: Mediante este amparo se cubre a la Secretaría de Salud Pública Municipal, el cual ampara el cumplimiento general del contrato, el pago de multas, la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones previstas para el CONTRATISTA en las normas legales, por cuantía equivalente al diez por el veinte (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más.

Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones de Personal: Debe cubrir a la Secretaría de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del Contratista derivados de la contratación de personal para la ejecución del contrato. Por el ocho (8%) por ciento del valor del contrato, y su vigencia será por el término de duración de este y tres (3) años más. Calidad del Servicio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El amparo de calidad del servicio cubre la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo pactado para la ejecución del contrato y seis (06) meses más.

Responsabilidad Civil Extracontractual: Que proteja a la Secretaría de las reclamaciones de terceros, derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas, por un valor equivalente a 200 SMMLV, cuya vigencia se otorgará por todo el período de Ejecución del contrato. Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1) Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
2) Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
3) Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.

CONSIDERACIONES GENERALES DE LAS GARANTÍAS:

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

el contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley o en la reglamentación, ni en conflicto de interés.

En todo caso en contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el Distrito de Santiago de Cali
– Secretaría de Salud Pública dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Adicionalmente, la entidad aclara que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud Pública y el contratista, toda vez que no existe subordinación ni dependencia.

Así mismo, en el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, se podrán imponer multas de acuerdo con la gravedad del Incumplimiento, que en todo caso no podrán superar el 10% del valor total del contrato, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley.

En el evento de concederse prorrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta su liquidación.

En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud Pública, el contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

En el evento de que por cualquier motivo el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud Pública haga efectiva la garantía constituida, el contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el termino pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prorrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del contratista.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

18 ESTUDIOS Y DISEÑOS

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [] NO [] No Aplica [X]	SI [] NO [] No Aplica [X]

19 MADURACIÓN DEL PROYECTO

No aplica.

20 SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría []

21 NORMATIVA DEL PROYECTO

El Presupuesto Participativo en Colombia es un mecanismo de participación ciudadana que permite a la comunidad decidir sobre la destinación de una parte de los recursos públicos en proyectos que beneficien a la localidad. Este proceso está regulado por varias normas y leyes que establecen su implementación y funcionamiento. A continuación, se presentan las principales normas vigentes relacionadas con el Presupuesto Participativo en Colombia:

Norma	Descripción	Aplicación
Constitución Política de Colombia (1991)	Artículo 1: Establece que Colombia es un Estado participativo. Artículo 2: Señala que es fin esencial del Estado facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan. Artículo 103: Reconoce los mecanismos de participación ciudadana, como el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato.	Todos los niveles de gobierno
Ley 134 de 1994 (Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana)	Regula los mecanismos de participación ciudadana, incluyendo el Presupuesto Participativo como una forma de involucrar a la comunidad en la toma de decisiones sobre el uso de los recursos públicos.	Gobiernos locales y regionales
Ley 152 de 1994 (Ley Orgánica del Plan de Desarrollo)	Establece que los planes de desarrollo deben ser elaborados con participación ciudadana, lo que incluye la posibilidad de asignar recursos a través del Presupuesto Participativo.	Gobiernos departamentales y municipales
Ley 715 de 2001	Regula la asignación de recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) y establece que los municipios y departamentos deben promover la participación ciudadana en la destinación de estos recursos.	Gobiernos territoriales
Ley 1551 de 2012	Asigna a los municipios funciones de promoción de la participación comunitaria y de la cultura de los derechos humanos.	Gobiernos municipales
Ley 1757 de 2015 (Ley de	Artículo 14: Establece que las entidades territoriales deben garantizar	Gobiernos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Participación Ciudadana)	la participación ciudadana en la planeación, ejecución y control de los recursos públicos. Artículos 90, 91, 92 y 93: Definen el Presupuesto Participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, fortaleciendo las relaciones Estado-Sociedad Civil.	departamentales y municipales
Decreto 1496 de 2003	Reglamenta el Presupuesto Participativo en los municipios y distritos, estableciendo los lineamientos para su implementación, como la conformación de comités de seguimiento y la rendición de cuentas.	Gobiernos municipales y distritales
Reforma al Sistema General de Participaciones (2024)	Proporciona mayor autonomía económica a las regiones, incrementando gradualmente los recursos destinados a educación, salud y otros servicios básicos, lo que amplía el margen para la participación ciudadana en la asignación de estos fondos.	Gobiernos departamentales y municipales

22 ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Salud Pública procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. El numeral 5º del ítem 1.2.3. Del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidad contratante expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y que expresa: "Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos." En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Responsables,

EQUIPO ESTRUCTURADOR

Rol Financiero

Nombre: MARCELA DE LA HOZ RISSO
Cargo: Contratista

Rol Técnico

Nombre: YUBY MAPALLO SILVA
Cargo: Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Rol Técnico

Nombre: JORGE ALIRIO HOLGUÍN
Cargo: Profesional Secretaría de Salud.

Rol Técnico

Nombre: MICHELL TATIANA DIAZ
Cargo: Contratista

Rol Técnico

Nombre: CAROLINA RESTREPO
Cargo: Contratista

Rol Técnico

Nombre: NELSY PATRICIA VILLA
Cargo: Profesional Universitario Grupo de Participación Social.

Rol Técnico

Nombre: ANDRES ARELLANO
Cargo: Contratista

Rol Jurídico

Nombre: MONICA MAGE VASQUEZ
Cargo: Contratista

Rol Técnico

Nombre: MARCELA HENAO
Cargo: Contratista

Rol Técnico

Nombre: JOSE SANDOVAL
Cargo: Contratista

Rol Técnico

Nombre: EVELYN PATRICIA VALENCIA
Cargo: Contratista

Rol Técnico

Nombre: LUIS CARVAJAL GALINDO
Cargo: Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.